

## **RESOLUCIÓN NÚMERO 1308 DE 31 DICIEMBRE 2025**

"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Público"

### **EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA – FONVIVIENDA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "*9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional*".

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia, potencia mundial de la vida*", se plantea como catalizador: "*3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral*", dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de "*programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población*".

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Resolución No. 1308 de 31 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

Que el 17 de febrero de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 y asignaron cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET

Que, en el marco del esquema público del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignaron cupos a los siguientes municipios, entre otros, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	78
CAUCA	CALOTO	78
CAUCA	CORINTO	78
CAUCA	EL TAMBO	78
CAUCA	TIMBIQUÍ	78
CESAR	SAN DIEGO	78
LA GUAJIRA	BARRANCAS	210
LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	210
LA GUAJIRA	HATONUEVO	210
META	PUERTO RICO	78
META	VISTAHERMOSA	78
NARIÑO	LEIVA	78
NARIÑO	RICAURTE	78
NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	78
NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	78
PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	78
PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	78

Que, como resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por Fiduciaria Bogotá S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo Fideicomiso Programa *"Casa Digna, Vida Digna"*, se perfeccionaron contratos de obra,

Resolución No. 1308 de 31 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos.

Que mediante el contrato No. 224003 ENT – 03 FIDUBOGOTÁ se vinculó a EnTerritorio para realizar la interventoría técnica, administrativa, financiera, jurídica, entre otras, de la ejecución de las etapas de estructuración, categorización, diagnóstico y realización de las obras de mejoramiento en el esquema público del programa.

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre del 2025 dirigido a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS), informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que, mediante correo electrónico de fecha 18 de diciembre de 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema público* aplicable a suelo urbano, según concepto emitido por EnTerritorio en calidad de interventor, frente a los hogares que cumplieron los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 26 de diciembre de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, ascendiendo a la suma de QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$528.960.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Resolución No. 1308 de 31 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1.** Asignar treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema de público, por un valor total de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$528.960.000)** a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
1	371448	45529630	NOHORA	GARCIA PUENTES	BOLÍVAR	MARÍA LA BAJA	\$ 13.920.000,00
2	368139	25362916	ROSA MARIA	FREIRE MUÑOZ	CAUCA	CALOTO	\$ 13.920.000,00
3	371456	14640055	MARCO AURELIO	VALENZUELA UMENZA	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000,00
4	371457	16897073	DANHY DURFAY	FERNANDEZ ECHEVERRY	CAUCA	CORINTO	\$ 13.920.000,00
5	333684	25395721	ALBA MIREYA	FERNANDEZ	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000,00
6	334696	1060878520	LISBETH TATIANA	CASTILLO CAMPO	CAUCA	EL TAMBO	\$ 13.920.000,00
7	359954	1061751489	FRANCY TATIANA	BALANTA BANGUERA	CAUCA	TIMBIQUÍ	\$ 13.920.000,00
8	229453	26870564	ROSIRIS DEL ROSARIO	CALDERON CALDERON	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
9	284098	26876899	JUANA BAUTISTA	VILLAR PADILLA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
10	229410	26877872	CELMIRA	CASTILLA SOTO	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
11	262882	26942790	MIREYA MARGARITA	ARZUAGA ARZUAGA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
12	276338	36623654	ADALUZ MARIA	ARAUJO MAESTRE	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
13	229444	42404047	HOEDAD	QUINTERO ALVAREZ	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
14	284624	49746500	NURIS ESTHER	DITTA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 13.920.000,00
15	324327	26982831	HORTENCIA MARIA	PEREZ MANJARRES	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
16	327828	1006745122	GREISY JOHANA	FIGUEROA VIDAL	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
17	324320	1122812612	ROMAN JOSE	URECHE MENDOZA	LA GUAJIRA	BARRANCAS	\$ 13.920.000,00
18	324746	10875741	EDINSON MANUEL	COTERA TIRADO	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	\$ 13.920.000,00
19	284223	26995141	MARIA CASILDA	GONZALEZ MARTINEZ	LA GUAJIRA	DISTRACCIÓN	\$ 13.920.000,00
20	321659	1752186	SANTOS ALCIBIADES	BRITO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
21	334447	5153943	RAFAEL YERCINE	DUARTE CUADROS	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
22	323600	40790234	ADALGIZA	PALLARES CANTILLO	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
23	334482	56055042	ENALIDES	ORTIZ	LA GUAJIRA	HATONUEVO	\$ 13.920.000,00
24	365966	17280723	JOSE ALBEIRO	CAMACHO FORERO	META	PUERTO RICO	\$ 13.920.000,00
25	365510	40265766	IMELDA	LEAL BONILLA	META	PUERTO RICO	\$ 13.920.000,00
26	314614	1123561019	MARIA NUBIA	VALENCIA GONZALEZ	META	VISTAHERMOSA	\$ 13.920.000,00
27	370533	87095068	BLADIMIR JACOB	VIANA ERAZO	NARIÑO	LEIVA	\$ 13.920.000,00
28	356761	27399539	MARIA MERCEDES	SOLARTE DE ACOSTA	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
29	356752	27401380	GLORIA CONSUELO	PATIÑO PEREZ	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
30	356753	59265358	CRUZ ELENA	RISUEÑO SALAS	NARIÑO	RICAURTE	\$ 13.920.000,00
31	364017	37196447	MERCEDES	ORTEGA ROLON	NORTE DE SANTANDER	SARDINATA	\$ 13.920.000,00
32	322906	37277613	PATRICIA	PARADA VIVAS	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 13.920.000,00

Resolución No. 1308 de 31 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

No.	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFV (\$)
33	270943	69029586	ORFILIA	ZAMBRANO MONTEALEGRE	PUTUMAYO	PUERTO ASÍS	\$ 13.920.000,00
34	339921	27355254	MARIANA DE JESÚS	URBANO NARVAEZ	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
35	334768	27359940	MARÍA ROSARIO	TORRES	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
36	334770	27361905	ROSA ELENA	VALENCIA ENRRIQUEZ	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
37	334765	69005367	LUCENA MICETI	MACIAS BERMEO	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
38	334773	1087026651	ARGENIS CARMEN LUZ	MONTENEGRO BOTINA	PUTUMAYO	VILLAGARZÓN	\$ 13.920.000,00
<b>VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS</b>							<b>\$528.960.000</b>

**Artículo 2.** La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1º de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización de este.

**Artículo 3.** Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

**Artículo 4.** La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1º, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** La existencia de un diagnóstico que determine que la vivienda es viable para la ejecución de obras que permitan el mejoramiento de la misma, **ii)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **iii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

**Parágrafo:** En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**Artículo 5.** Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

**Artículo 6.** Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

**Artículo 7.** Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019

Resolución No. 1308 de 31 DICIEMBRE 2025

*"Por la cual se asignan treinta y ocho (38) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema público"*

suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios, quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

**Artículo 8.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 31 DICIEMBRE 2025

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

GALEANO  
AVILA  
ANDERSON  
ARTURO  
**ARTURO GALEANO ÁVILA**

Firmado  
digitalmente por  
GALEANO AVILA  
ANDERSON ARTURO  
Fecha: 2025.12.31  
10:12:05 -05'00'

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboro:  
  
Jhon Meyer  
Cargo: Contratista  
Oficina: SSFV

Revisó:  
Juliana Toro Cadavid  
Cargo: Subdirectora  
Oficina: SSFV

Aprobó:  
Rosa Elena Espitia Riaño   
Cargo: Directora  
Oficina: DIVIS

Catherin Muñoz   
Contratista FNV